

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 10 No. 2022-00112	

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-04-06		
1.2 NOMBRE	Mejoramiento Y Optimización De Los Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado Y Aseo), En El Municipio De Hato Corozal Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP	2021851250012		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2-37- IAP/2.3.2.02.02.009.400302002.2 021851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$13.994.400,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS POZOS DE INSPECCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 habitantes del municipio de hato corozal - Casanare (fuente: proyecciones del Dane).		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general.</p> <p>El Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p>			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02
		Fecha: 21/01/2022
		Página 2 de 10
		No. 2022-00112



A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable “son principios rectores de la Administración Municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los Municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993... las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La administración Municipal de Hato Corozal, contempla una serie de actividades encaminadas al desarrollo territorial en cuanto al diseño, mantenimiento y retiro de materia sedimental del sistema de alcantarillado debido a los problemas de inundación de la ptar en época de invierno; Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO, cuyo objetivo es la estrategia de gestión por parte de la empresa de servicios públicos y la administración municipal realizar mantenimiento de redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales con el fin de mejorar el servicio en términos de calidad y continuidad. fortaleciendo a nuestras comunidades para que mejoren su calidad de vida, accediendo a servicios y oportunidades que deben ser garantizados por el estado y en este caso por el Municipio de Hato Corozal.

El municipio de hato corozal Casanare, atreves de la secretaria de planeación y política sectorial realiza la supervisión de la infraestructura que integra el equipamiento municipal, con el fin de identificar las necesidades de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las mismas, actualmente uno de los principales problemas que enfrenta hoy la administración municipal es la constante recepción de quejas, por parte de la comunidad y la empresa de servicios públicos, debido a que algunas tapas se encuentran destruidas y deterioradas, en los diferentes sectores del municipio, generando problemas ambientales, debido a los malos olores que generan las aguas servidas que circulan por las redes, ya que los pozos de inspección se encuentra destapados debido ala falta de tapas de alcantarillado, teniendo en cuenta la importancia de garantizar la calidad de vida de los ciudadanos, el transito vehicular urbano se evidencia la necesidad de realizar una intervención junto a la empresa de servicios públicos con el fin de realizar el mantenimiento adecuado, generando un ambiente sano, menos accidentalidad y el buen servicio requerido por la comunidad y visitantes del municipio.

La carencia de estos elementos como las tapas y sumideros, partes importantes del sistema de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, generan riesgo de accidentalidad tanto para los peatones como para los diferentes medios de movilidad, como los vehículos, bicicletas y motos.

la necesidad esta centrada en la falta de suministro e instalación de tapas de alcantarilla el espacio publico y los escenarios que hacen parte del mismo, en este sentido es pertinente identificar que el espacio publico defina la calidad del municipio, porque indica la calidad de vida de la gente y refleja la cultura y conducta de la ciudadanía

la empresa de servicios públicos (ephac), junto a profesionales de la secretaria de planeación y política sectorial, realizo visitas a los puntos críticos del municipio, donde se encuentran averiadas las tapas de alcantarillado, con el fin de evaluar la necesidad del cambio de estas tapas de alcantarillado, debido a que donde se encuentran averiadas es por donde hay mayor circulación de vehículos y peatones, anexando al presente estudio previo informe técnico de visita de red de alcantarillado, pretendiendo suministrar según inventario de necesidad 21 tapas para subsanar el impase.

por lo anterior expuesto, la administración municipal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023 considera necesario realizar el

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 10

No. 2022-00112

suministro de tapas de alcantarillado con destino al mantenimiento del equipamiento del sistema de red de aguas residuales del municipio de hato corozal, Casanare.

el proyecto se encuentra relacionado en el Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal de Hato Corozal, aprobó y adopto el Plan de Desarrollo municipal “2020-2023 Hato Corozal Alto Y Sostenible” LINEA ESTRATEGICA 1:HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. Sector de Competencia: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. Meta(s) producto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUAS

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO TAPAS DE ALCANTARILLADO EN HIERRO FUNDIDO CON EL OBJETIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA SUSTITUCION DE TAPAS QUE SE ENCUENTRAN ROTAS EN LAS VAIS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. garantizar el cumplimiento del contrato dentro de termino establecido para ello.
2. garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar.
3. atender los requerimientos de la supervisión.
4. presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos
5. pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones, y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.
6. suministrar las tapas de alcantarilla en hierro fundido, cumplimiento con las especificaciones descritas en el presente estudio previo.
7. en caso de entregarse los artículos del suministro en estado defectuoso, proceder a su reposición en la menor brevedad posible.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 10

No. 2022-00112

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	81101501
83000000	83100000	83101500	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones".

LINEA ESTRATEGICA 1:HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Sector de Competencia: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO.

Meta(s) producto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUAS

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015.

1. El presente estudio se regula por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 su Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

2. Que el artículo 2 de la constitución nacional establece "Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la constitución nacional los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines;

4. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica el artículo 6 de la ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los artículos 13, numeral 2 del artículo 32, numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 corresponde a las entidades estatales:
"ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 10 No. 2022-00112	

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Ley 80 de 1993: ARTÍCULO 32; Numeral 2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos, específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la intervención, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

"ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 6 de 10
No. 2022-00112

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

para el correspondiente estudio y estudio de mercado, se toma como soporte económico cinco (5) cotizaciones, que fueron solicitadas a personas jurídicas y naturales del mercado con la experiencia y capacidad técnica en el área, las cuales forman parte integral del presente estudio previo.

se anexa presupuesto que se elaboro en la secretaria de planeación y política sectorial del municipio de hato corozal - Casanare, revisado y aprobado por el secretario, el ingeniero Edisson Ferney Aya Panqueva, de acuerdo a los precios del mercado que aplican para la region, donde se escogió el menor precio, obteniéndose valor unitario el cual se multiplicó por la cantidad establecida en el presupuesto, estableciendo el presupuesto oficial por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 13.994.400,00), el valor del presupuesto, incluye todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, IVA y contribuciones de carácter municipal y demás contribuciones inherentes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En razón a la naturaleza del objeto a contratar, se estima que la modalidad de selección del contratista será la dispuesta a continuación:

FUNDAMENTOS

A. La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su articulado establece:

1) El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2) El literal a) del numeral 1º del Artículo 2º, establece que a la persona jurídica que se denomina entidad estatal descentralizada indirecta del orden municipal, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

B. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece

1) El artículo 1º establece que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2) El numeral 5º del Artículo 2º, denominado CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, establece que la contratación



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 10

No. 2022-00112

cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

C. La Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece:

1) Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

D. La Ley 1450 de Junio (16) de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, establece:

1) Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén; señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 10

No. 2022-00112

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisara las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

VER INVITACION

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER INVITACION PUBLICA

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE TAPAS DE ALCANTARILLADO EN HIERRO FUNDIDO EN CONCRETO DE 3000 PSI, EN LA PARTE INTERNA DE LA TAPA, PARA POZOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

municipio de hato corozal - Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

el municipio pagara el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa suscripción de entrada a almacén, acta de terminación y liquidación final del contrato para lo cual el contratista deberá presentar todos los soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 10 No. 2022-00112	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Un (1) MES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	13.994.400,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JEFERSSON NORBERTO NUÑEZ VALCÁRCEL C.C. 1118649973 PROFESIONAL APOYO	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA C.C. 17356563 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL		CELY ALBARRACIN FABIAN ANTONIO C.C. 1115690695 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
0

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL